

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A., VISOCAN, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON EL OBJETO DE GESTIONAR AYUDAS AL PAGO DEL AQUILER A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, DEL GRUPO DE 119 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN SAN MATÍAS.

En San Cristóbal de La Laguna, a 26 de marzo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **Ana Celia Brito Acosta**, con DNI 42172753-E **en nombre y representación de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., VISOCAN**, en calidad de Directora Financiera y Apoderada con C.I.F.: A-38017851, en adelante VISOCAN y con domicilio a efectos de este convenio en Calle Tirso de Molina, 7, 38005 Santa Cruz de Tenerife, facultado para este acto según Escritura de apoderamiento de fecha 19 de julio de 2023 otorgado ante el Notario de S/C de Tenerife Don Antonio Navarro Pascual de Riquelme, bajo el número de protocolo 1958, prorrogado ante el mismo el 23 de enero de 2024 y el 16 de julio de 2024.

De otra, **D. Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, con CIF nº P-3802300H, con domicilio a efecto de notificaciones en San Cristóbal de La Laguna, Calle Obispo Rey Redondo, 1, 38200, San Cristóbal de La Laguna, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2025.

Las partes que intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente convenio de colaboración y, en tal sentido:

EXPONEN

I.- Que VISOCAN es el titular del grupo de 119 viviendas protegidas, en San Matías, del término de San Cristóbal de La laguna, que fueron puestas a disposición en régimen de alquiler a finales del año 2013, según Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas de Régimen Especial en arrendamiento 25 años, Exp.: 38-1E-017/09-23, que establece el régimen jurídico a que están sujetas, determinándose la renta anual máxima del arrendamiento.

II.- Que ambas entidades, mediante la suscripción de dos convenios para dicho grupo de viviendas, ha venido contribuyendo con los gastos de los alquileres de los arrendatarios con dificultades económicas que ha supuesto ayudas para unos setenta beneficiarios.

III.- Que teniendo carácter temporal dichos acuerdos, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante el Ayuntamiento), respecto del referido grupo de

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE Ver firma GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A Ver firma	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50	

viviendas, continuar con apoyo a las familiares vulnerables, como así se ha manifestado en los siguientes acuerdos plenarios:

-Con fecha 11 de enero de 2024:

"(...)

"Tras los estudios pertinentes por el área de Bienestar Social, si lo consideran conveniente, instar a Visocan a renovar los acuerdos necesarios para sostener en el tiempo las viviendas de familias en situación de vulnerabilidad, manteniendo los acuerdos relativos a promociones como las 119 viviendas o explorar otras fórmulas que den la mejor solución a esta problemática.

(...)"

-Con fecha 9 de mayo de 2024:

"(...)

SEGUNDO. - Instar a Visocan a dar a conocer al ayuntamiento el estado real de las deudas y las familias afectadas en nuestro municipio. Manifestar el apoyo municipal para continuar en base a la información con el convenio de las 119 viviendas.

(...)"

IV.- Que la empresa municipal MUVISA, tras la información facilitada por VISOCAN sobre la situación de deudas de los inquilinos del referido grupo de 119 viviendas, ha emitido Informe por el que se ha comprobado que un número importante de arrendatarios de este grupo de viviendas tiene dificultades para el pago de los alquileres, incorporando un estudio comparativo que relaciona las ayudas que se vienen recibiendo respecto de las que se pueden recibir con la aplicación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (PEM) publicada en el BOP nº 28 de 5 de marzo de 2021, que recoge las prestaciones económicas para vivienda, destinadas a cubrir los gastos de alquiler, entre otros gastos, conforme a los requisitos establecidos en la misma.

V.- Que tanto el Ayuntamiento, como la empresa pública VISOCAN, han manifestado el compromiso de seguir contribuyendo, respecto de aquellas familias con dificultades para el pago del alquiler de viviendas en las promociones públicas de este municipio, que incluye, el grupo de 119 viviendas protegidas en San Matías, como garantía de que ninguna familia con dificultades económicas pueda ser desahuciada de su vivienda.

Que resultando de común interés a ambas partes otorgar un acuerdo de colaboración, lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna y la entidad VISOCAN, en relación al Grupo de 119 viviendas protegidas, con garajes, en San Matías, La Laguna, propiedad de esta última y gestionada en régimen de alquiler, para dar respuesta a las dificultades para abonar el alquiler mensual por parte de determinadas familias con problemas económicos, actuando esta última como entidad colaboradora en la gestión y aplicación de las ayudas municipales.

Segunda. - Obligaciones de VISOCAN.

VISOCAN, como empresa pública del Gobierno de Canarias y titular del grupo de 119 viviendas protegidas, con garajes, en San Matías, La Laguna, sin perjuicio de sus obligaciones como propietario arrendador del inmueble, y en especial de su mantenimiento, se compromete, a:

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16		Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50	
- 2/6 -			

1º.- Establecer durante la vigencia de este convenio, los precios máximos de alquiler de las viviendas arrendadas, de acuerdo con las siguientes tipologías de viviendas y precios, a los que se aplicarán una bonificación de 50€ para los que reciban ayudas:

TIPOLOGIA VIVIENDA	ALQUILER
1 habitación	200 €/mes
2 habitaciones	250 €/mes
3 habitaciones	300 €/mes

2º.- Colaborar con el Ayuntamiento en determinar qué inquilinos pueden adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Convenio, por aplicación de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (PEM) publicada en el BOP nº 28, de 5 de marzo de 2021.

3º.- Establecer, en el marco de las gestiones realizadas con los arrendatarios afectados, con la finalidad de dar respuesta a sus demandas, que los inquilinos abonen en concepto de arrendamiento, una cantidad que se fijará atendiendo a los ingresos de las unidades familiares, y en cualquier caso, la cuantía a abonar no podrá ser inferior a 50 €.

4º.- Una vez firmado el convenio y, remitida por el Ayuntamiento la propuesta de las ayudas, previa tramitación de las solicitudes individuales presentadas por cada interesado, se formalizará con los arrendatarios las modificaciones de los contratos de arrendamientos, en los que se recogerá el nuevo precio de alquiler bonificado por VISOCAN y la cuantía a conceder a través de las prestaciones económicas municipales, según la tipología de la vivienda recogido en punto 1º anterior y, el compromiso de cobro a favor de dicha empresa.

5º.- Para el abono anticipado de las cantidades que resulten, respecto de los beneficiarios de las ayudas aprobadas, VISOCAN remitirá al Ayuntamiento los documentos de modificación de contratos de arrendamientos, como se indica en el punto anterior, así como las justificaciones de cada beneficiario según la citada Ordenanza reguladora.

Tercera. - Obligaciones del Ayuntamiento.

1º.- El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de atención a personas en riesgo o en situación de exclusión social, se obliga a aplicar las ayudas por gastos de alquiler, recogida en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (PEM) de Prestaciones Vivienda, sin perjuicio de las ayudas de cualquier otro gasto por los demás conceptos que se determinan en relación con dichas prestaciones de vivienda.

2º.- Dados los precios del alquiler propuesto por VISOCAN, el importe de la ayuda a conceder por el Ayuntamiento, será la diferencia entre el precio del alquiler bonificado por VISOCAN y lo que resulte de aplicar la referida Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (PEM), sin perjuicio de la cantidad final atendiendo la Intervención familiar a llevar cabo por este Ayuntamiento, conforme a la misma Ordenanza, ante situaciones socioeconómicas graves, debidamente acreditadas en el expediente mediante el correspondiente Informe Social.

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16		Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50	
		- 3/6 -	

3º.- El abono de dichas ayudas municipales se ingresará directamente a VISOCAN previa remisión de los contratos modificados y autorización de pago de los arrendatarios, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente para la tramitación de las ayudas de alquiler municipales PEM.

4º.- El Ayuntamiento, sin perjuicio de que las solicitudes se deben realizar de forma individual por parte de cada inquilino conforme a la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales (PEM), se compromete a articular un punto de información y tramitación para centralizar la gestión de dichas ayudas en cuanto a la tramitación de las solicitudes y su justificación que estará ubicada en la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA)

5º.- Las personas beneficiarias o perceptoras de las ayudas están exoneradas de acreditar antes del cobro hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, así como de aportar garantías por la percepción de anticipos de pago sobre la subvención concedida de conformidad con los establecido en 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - Modificación.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previos los trámites correspondientes.

Quinta. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio será por **un año**, a contar desde su firma, **sin perjuicio de las prórrogas que se puedan adoptar de mutuo acuerdo, antes de los dos meses de la finalización del referido plazo**, atendiendo a la persistencia de las situaciones de dificultad económica de las familias del referido grupo de viviendas y, de la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento para dicho fin, que en ningún caso podrá sobrepasar la duración establecida legalmente, respecto de la vigencia de los convenios en el sector público. Las prórrogas que en su caso se acuerden serán por años completos.

La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito en el presupuesto de la Corporación Local para afrontar este convenio de tal forma que, si se produjera su agotamiento, tal circunstancia deberá ser puesta en conocimiento inmediato de VISOCAN y comportará automáticamente la pérdida de la vigencia del Convenio.

Sexta. - Resolución.

Serán **causas de resolución** del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio o de sus prórrogas.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16		Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50	
		- 4/6 -	

c) La imposibilidad sobrevenida y definitiva para el desarrollo de la colaboración. El incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.

d) Por decisión judicial.

Para los supuestos de cumplimiento y resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, teniendo en cuenta las reglas previstas en el artículo 52 LRJSP.

Séptima. - Garantía.

Para la ejecución del presente convenio no será necesaria la constitución de garantía, dado el carácter de empresa pública del Gobierno de Canarias de VISOCAN.

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para la buena consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a prestarse la máxima colaboración y a mantener todas aquellas reuniones de seguimiento por parte de los responsables de ambas Entidades y personal técnico que sean necesarias hasta su total cumplimiento. Para dicho fin, se creará una Comisión de coordinación, formada por dos miembros de cada Entidad que deberá reunirse al menos una vez cada trimestre y que tendrá como función supervisar la actividad dimanante del presente convenio y efectuar las propuestas que procedan hasta el buen término del presente acuerdo.

Novena. - Jurisdicción.

Se someten las partes para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio a los Tribunales del orden contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a sus fueros propios.

Décima. – Protección de datos.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento sus Organismos Autónomos y a MUVISA, competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D .			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16			
- 5/6 -			
Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50			

Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes por duplicado ejemplar el presente convenio en la fecha y lugar del encabezamiento, de todo lo cual yo, doña Rosana García Gaviño, como Secretaria Técnica Accidental, doy fe.

**Por el Ayuntamiento de
San Cristóbal de La Laguna,**

Por VISOCAN,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo.: Ana Celia Brito Acosta

Firmado por
***7275** ANA
CELIA BRITO (R:
****1785*) el
día 28/03/2025
con un
certificado
emitido por AC
Representación

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A	Fecha: 27-03-2025 11:34:12 Fecha: 27-03-2025 14:15:22	
Nº expediente administrativo: 2025-004073 Código Seguro de Verificación (CSV): 96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/96C4CEA0134C1EE1B2399DADCCC01D5D			
Fecha de sellado electrónico: 27-03-2025 14:20:16		Fecha de emisión de esta copia: 27-03-2025 14:20:50	